CUENTA DE COBRO

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL

NIT 802.021.451-8

DEBE A:

JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO
CC. No 1.041.895.563 DE PONEDERA, ATLÁNTICO.

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMARCADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA DEPURACIÓN DE PASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL **3 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2023**, SEGÚN CONTRATO N° CD-C031-2023.

LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.250.000)

ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
No DE CUENTA: 47437745052
CEL: 3007835934

ATENTAMENTE,

JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO
C.C. No 1.041.895.563 DE PONEDERA

Powered by CamScanner

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO: CD-C031-2023

OBJETO: Prestación de servicios profesionales enmarcados en los diferentes procesos de la oficina administrativa y financiera para la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-Imttrasol.

CONTRATISTA: JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO.

PERIODO: Del 3 de Abril al 2 de Mayo de 2023.

VALOR: $4.250.000.

Como apoyo a la labor efectuada por esta dependencia se realizaron las siguientes actividades:

1. Apoyo en la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL.
2. Aquellas funciones atenientes a la oficina Administrativa y Financiera.
3. Las demás necesarias para cumplir a cabalidad el objeto contractual.

Atentamente,

JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO
C.C. N° 1.041.895.563 DE PONEDERA

Powered by CamScanner

Informe de Supervisión No:	01
Contrato No:	CD-C031-2023

1. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratista:	JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO		
Identificación:	1041895563		
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios		
Nombre del Supervisor:	SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ		
Objeto del Contrato:	*Prestación de servicios profesionales enmarcados en los diferentes procesos de la oficina Administrativa y Financiera para la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL.*		
Plazo de Ejecución:	*El plazo para la ejecución del Contrato será desde el 3 de Abril hasta el 23 de Julio 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*		
Numero de Certificación de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	**06230090**	**Fecha de C.D.P.**	2023 / 03 / 14
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	**09230112**	**Fecha del R.P.**	2023 / 04 / 03

Valor del Contrato

Contrato inicial	$ 17.000.000
Adición 1	$
Adición 2	$
Adición 3	$
Total	$ 17.000.000

Fecha de inicio del contrato	**Fecha de terminación del contrato**	**Fecha de Suspensión del contrato**	**Fecha de reinicio**
03 / 04 / 2023	23 / 07 / 2023		

1.1 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Relacionar Adiciones y/u Otro sí, Si aplica)

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION (DD/MM/AAAA)	PRÓRROGA DEL PLAZO (meses y/o días)	ADICIÓN VALOR ($)	OBSERVACIÓN

Powered by CamScanner

2. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (según se establezcan en el Contrato)

Nota: Aplica solo para Informes de supervisión de Bienes y suministros.

Aseguradora	No de Póliza	Actualización de Póliza (En caso de que aplique)	Amparos	Vigencia	
				Desde (yyyy-mm-dd)	Hasta (yyyy-mm-dd)
			Calidad del servicio		
			Cumplimiento		
			Anticipo		
			Pago anticipado		
			Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		
			Salarios y prestaciones		
			Responsabilidad Civil Extracontractual		
			Otros		

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO (*)

DESCRIPCIÓN		VALOR
Valor del Contrato Inicial		$ 17.000.000
Adición No. 1		$
Adición No. 2		$
Adición No. 3		$
Valor Total del contrato		$ 17.000.000
Porcentaje del Anticipo	%	$
Porcentaje del Pago anticipado	%	$
Valor Amortizado del Anticipo		$
Valor Ejecutado del Contrato		$ 4.250.000
Valor por ejecutar		$ 12.750.000
Valor a pagar en el presente Informe		$ 4.250.000
No. Factura o Cuenta de Cobro		01

Powered by CamScanner

4. INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DEL CONTRATO

4.1 SERVICIOS Y/O PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 3 DE ABRIL AL 2 DE MAYO DE 2023.

Las actividades desarrolladas por el contratista en el periodo descrito anteriormente, relacionadas con cada una de las obligaciones específicas establecidas en los estudios previos de la contratación se desagregan a continuación y así mismo se detallan las evidencias o soportes, con lo cual se verifica el cumplimiento a satisfacción de la obligación establecida:

Detalle de las Actividades Realizadas	
Obligación	Producto
Prestación de servicios profesionales enmarcados en los diferentes procesos de la oficina Administrativa y Financiera para la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL	Apoyo en la depuración de pasivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL
Prestación de servicios profesionales enmarcados en los diferentes procesos de la oficina Administrativa y Financiera para la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL.	Aquellas funciones atinentes a la Oficina Administrativa y Financiera
Prestación de servicios profesionales enmarcados en los diferentes procesos de la oficina Administrativa y Financiera para la depuración de pasivos del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Soledad-IMTTRASOL.	Las demás necesarias para cumplir a cabalidad el objeto contractual

NOTA: Se relacionan las actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

5. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

Durante el presente periodo no se han presentado novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato.

(En caso contrario describir la situación y las acciones de la supervisión)

6. RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISIÓN.

a) Seguimiento financiero y presupuestal del contrato.
b) Conformación, actualización y seguimiento del expediente con la documentación relacionada con la ejecución del contrato.
c) Verificación del pago de Estampillas
d) Verificación de la vigencia de la garantía exigida en el contrato.
e) Verificación y aprobación de los soportes necesarios para el pago.
f) Expedición de la certificación del recibo a satisfacción correspondiente al periodo descrito, de conformidad con el servicio recibido.
g) Trámite de reconocimiento y pago de honorarios ante la Oficina de Contabilidad

Y todas las demás obligaciones del contrato establecidas en los Estudios Previos, Anexos, y el Manual de Contratación.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Powered by CamScanner

8. **SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ,** quien actúa en nombre y representación del IMTTRASOL, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo, y verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla , certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

7.1 ANEXO CONTROL DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL (*)

Número de la Cuenta de Cobro	Número de la Planilla	Fecha de Pago Planilla	Valor Total de la Planilla
ABRIL 2023 - 01	9450065527	2023 / 04 / 25	$ 539.900
	SUMATORIA TOTAL DE LAS PLANILLAS		$ 539.900

(La sumatoria total de las planillas debe ser igual al pago de la seguridad social sobre el 40% del valor del contrato)

NOTA: Aplica para persona natural. Para persona jurídica, anexar certificación del pago de planillas de Seguridad Social por parte del Representante Legal y/o Revisor Fiscal con los soportes asociados.

Se firma en Soledad, a los 3 días del mes de Mayo de 2023.

FIRMA DEL SUPERVISOR
SANTANDER ALBERTO DONADO IBAÑEZ
C.C. No. 1.042.433.318 DE SOLEDAD

FIRMA DEL CONTRATISTA
JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO
C.C. No. 1.041.895.563 DE PONEDERA

Powered by CamScanner

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4811003
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido
Número del contrato	CD-C031-2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMARCADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA DEPURACION DE PASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	23/07/2023 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTEDE SOLEDAD

CO-CMA-A Soledad

Información del Proveedor contratista

JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO

CC-CEDULA Ciudadanía

Número de documento 1041595563

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO	BANCOLOMBIA	Ahorros	47437745052

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Fecha de aprobación:

Aprobador – Entidad Estatal

Fecha de aprobación:

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

Powered by CamScanner

Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayuu

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.4811003
Proveedor	JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	1. SOLICITUD DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL (8).pdf	1. SOLICITUD DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL (8).pdf	Descargar Detalle
☐	2. CERTIFICADO INEXISTENCIA DE PERSONAL (6).pdf	2. CERTIFICADO INEXISTENCIA DE PERSONAL (6).pdf	Descargar Detalle
☐	8. CERTIFICADO DE IDONEIDAD (16).pdf	8. CERTIFICADO DE IDONEIDAD (16).pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIOS PREVIOS (5).pdf	ESTUDIOS PREVIOS (5).pdf	Descargar Detalle
☐	ANALISIS DEL SECTOR	estudio sector (2).pdf	Descargar Detalle
☐	CD JORGE MERIÑO.pdf	CD JOREG MERIÑO.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Ubicación	CO-ATL-08758 - Soledad
País	COLOMBIA
Departamento	Atlántico
Municipio	Soledad
Dirección	AUTCentro Comercial Nuestro Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 63 # 13-71 en Soledad, Atlántico
Código postal	

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			

Powered by CamScanner

Municipio de ejecución del contrato

El Diacon

1 AUTCentro Comercial Nuevo Atlántico P.H., el cual se encuentra ubicado en la Calle 83 # 13-71 en Soledad, Atlántico

Ubicación

COLOMBIA > Atlántico > Soledad

1 CONTRATACION

Detalle

No. Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Indique el precio como lo publica la Entidad Estatal

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Powered by CamScanner

CONSIDERANDO

Entre los suscritos, **JORGE SERNA MORALES**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Soledad - Atlántico, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.508.941 expedida en Soledad- Atlántico, quien en su calidad de director (E) actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, por una parte, y por la otra JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.041.895.563 quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del IMTTRASOL, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD - IMTTRASOL, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMARCADOS EN LOS DIFEENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA DEPURACION DE PASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD-IMTTRASOL. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($ 17.000.000.oo) **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante CUATRO(04) pagos en mensualidades vencidas por un valor de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 4.250.000.oo) Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar . **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por CUATRO (04) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el IMTTRASOL a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad

Powered by CamScanner

social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL IMTTRASOL**: A su vez, EL IMTTRASOL se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL IMTTRASOL** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **06230090 de Marzo del 2023**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Director del IMTTRASOL, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la aprobación del presente documento a través de la plataforma de SECOP II; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al IMTTRASOL, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el IMTTRASOL, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación expedido por el IMTTRASOL y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el IMTTRASOL, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no

Powered by CamScanner

estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS.** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del IMTTRASOL y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del IMTTRASOL, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el IMTTRASOL. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a indemnizar al IMTTRASOL, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al IMTTRASOL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al IMTTRASOL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del IMTTRASOL. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL IMTTRASOL, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al IMTTRASOL los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el

Powered by CamScanner

pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del IMTTRASOL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el IMTTRASOL y el domicilio contractual es el Municipio de Soledad.

Powered by CamScanner

COLOMBIA

Libertad y Orden

ATLANTICO

Certificado No.
06230090

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

- 06 - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD *-*

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición: martes, 14 de marzo de 2023

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERV)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMARCADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA DEPURACION DE PASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD -IMTTRASOL

Valor: 17,000,000.00

Son: DIECISIETE MILLONES PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente	Valor
2	Gastos		
2.1	Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008.83112	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de consultoria en gestion financiera	1.2.1.0.00 I.C.L.D	17,000,000.00
		Total Certificado de Disponibilidad	**17.000.000,00**

Hacemos constar que el presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2023. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro(s) , fuente(s) y cantidad(es) aquí descrita(s).

SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

.:: Cambiamos para servirte mejor ::.

Powered by CamScanner

COLOMBIA

TRÁNSITO DE SOLEDAD

Libertad y Orden

ATLANTICO

Registro No. 09230112

Referencia No. 06230090

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD

- 09 - REGISTRO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL *-*

Vigencia Fiscal 2023

Fecha de Expedición: lunes, 3 de abril de 2023

BENEFICIARIO: 1041895563 - JOREGE ALBERTO MERIÑO PACHECO

Origen Legal: 00 - General (PRESTAC DE SERV)

Concepto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENMARCADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA DEPURACION DE PASIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOLEDAD -IMTTRASOL

Valor: 17,000,000.00

Son: DIECISIETE MILLONES PESOS M/L

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción del rubro	Fuente		Valor
2	Gastos			
2.1	Funcionamiento			
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			
2.1.2.02.02.008.83112	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Servicio de consultoria en gestion financiera	1.2.1.0.00	I.C.L.D	17,000,000.
		Total Registro de Compromiso Presupuestal		**17.000.000,0**

Hacemos constar que se ha hecho REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos - INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE SOLEDAD; Vigencia 2023.

SANTANDER ALBERTO DONADO IBÁÑEZ
JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

.:: Cambiamos para servirte mejor ::.

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14819524661

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1041895563 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos de Barranquilla | 13. Buzón electrónico: 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1041895563	2010/04/28

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Ponedera 5 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MERIÑO	PACHECO	JORGE	ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Ponedera 5 6 0

41. Dirección principal: CL 12 13 40

42. Correo electrónico: jorgemennopacheco@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 4 0 0 1	3 0 0 7 8 3 5 9 3 4	3 5 4 5 6 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4921	2010/05/10	7020	2019/03/15		0010	4923		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 3 3 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

33- Impuesto nacional al consumo

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 03 - 23 / 11 : 51: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Jorge Mario Pacheco

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MERIÑO PACHECO JORGE ALBERTO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 24-04-2023 05:18:14PM

Powered by CamScanner

Certificado Bancario

Lunes, 24 de abril de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO identificado(a) con CC 1041895563, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	47437745052	2015/02/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Powered by CamScanner

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
Bono de Estampillas Departamental

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

I. DATOS

Nro DE LIQUIDACIÓN: 202300019259

FECHA DE PAGO:	**BASE GRAVABLE:**	**REFERENCIA DE PAGO:**
24/04/2023 04:58:05 PM	17000000	202300064677

CONTRIBUYENTE:	**CEDULA O NIT:**	
JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO .	1041895563	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**N° DE CONTRATO:**	**FECHA SUSCRIPCION:**
INST.MUNIC. DE TRANSITO Y TRANSP. DE SOLEDAD	CD-C031-2023	03/04/2023

II. INFORMACIÓN DETALLADA

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$306.000
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL 1 Y 2 NIVEL	$289.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$170.000
INTERESES DE MORA	$3.200
Total a Pagar:	**$768.200**

CONTRIBUYENTE

-24/04/2023 05:24:45 PM

202300064677

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la Gobernación www.atlantico.gov.co en el link Estampillas Liquidadas

GOBERNACIÓN

202300064677

ACTO Y/O ECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO .		**CEDULA O NIT:** 1041895563
FECHA LIQUIDACIÓN: 24/04/2023 04:58: 05 PM	**Nro. LIQUIDACIÓN:** 202300019259	**TOTAL: $768.200**

-24/04/2023 05:24:45 PM

BANCO

202300064677

ACTO Y/O ECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO .		**CEDULA O NIT:** 1041895563
FECHA LIQUIDACIÓN: 24/04/2023 04:58: 05 PM	**Nro. LIQUIDACIÓN:** 202300019259	**TOTAL: $768.200**

-24/04/2023 05:24:45 PM

PAGADO

Powered by CamScanner

Comprobante

de pago en línea



Departamento del Atlantico (Realtech)

Pago realizado por: JORGE ALBERTO MERIÑO PACHECO

Nro. de factura: 20230006467766011

Descripción del pago: Transacci?n por bot?n PSE del documento No. 202300064677

Nro. de referencia: 181.78.23.107

Nro. de referencia 2: CC

Nro. de referencia 3: 1041895563

Fecha y hora de la transacción: Lunes 24 de Abril de 2023 04:58:58 PM

Nro. de comprobante: 0000066703

Valor pagado: $ 768,200.00

Cuenta: *******5052

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8855 - Cartagena 693 4466 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE SOLEDAD
GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

ESTAMPILLA PRO ANCIANO
NRO. LIQUIDACIÓN - 20230003409

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20230078050

CONTRIBUYENTE	JORGE MERINO	FECHA EMISIÓN	21/04/2023 - 02:03:34 PM
IDENTIFICACIÓN	1041693563	FECHA VENCIMIENTO	31/05/2023
DIRECCIÓN		TELEFONO	
TRIBUTO	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	FECHA EXPEDICIÓN	21/04/2023
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	CD-C031-2023	VALOR DEL CONTRATO	17.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
004	ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%	$340.000

TOTAL RECIBO	$340.000
INTERÉS POR MORA	$0
DESCUENTO	$0
VALOR A PAGAR	$340.000

Puntos de Pago: ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS BANCO POPULAR - DELINEACION URBANA BANCO POPULAR - ESTAMPILLAS PRO CULTURA BANCO DAVIVIENDA

CONTRIBUYENTE

LUMI ANDREA VASQUEZ OLIVEROS - 21/04/2023 - 02:03:34 PM

ALCALDIA DE SOLEDAD
GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

ESTAMPILLA PROCULTURA
NRO. LIQUIDACIÓN - 20230003408

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20230078048

CONTRIBUYENTE	JORGE MERINO	FECHA EMISIÓN	21/04/2023 - 02:03:14 PM
IDENTIFICACIÓN	1041693563	FECHA VENCIMIENTO	31/05/2023
DIRECCIÓN		TELEFONO	
TRIBUTO	ESTAMPILLA PROCULTURA	FECHA EXPEDICIÓN	21/04/2023
FECHA Y NUMERO DE CONTRATO	CD-C031-2023	Valor Contrato	17.000.000

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	TARIFA	TOTAL
005	ESTAMPILLA PROCULTURA	0.5%	$85.000

TOTAL RECIBO	$85.000
INTERÉS POR MORA	$0
DESCUENTO	$0
VALOR A PAGAR	$85.000

Puntos de Pago: ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS BANCO POPULAR - DELINEACION URBANA BANCO POPULAR - ESTAMPILLAS PRO CULTURA BANCO DAVIVIENDA

LUMI ANDREA VASQUEZ OLIVEROS - 21/04/2023 - 02:03:14 PM

Powered by CamScanner

BancoPopular 21/04/23 15:51:11
467 1140671071 Lt MSp 49
R1224 Nro Doc: 142
Cod Convenio: 326
Codigo IAC 7709990264212
Nro Documento:

Vr Efect:	$85,000.00
VrChgPop:	$.00
VrChgCje:	$.00
Vr Total:	$85,000.00
Nro Cheques:	0

BancoPopular 21/04/23 15:
467 1140671071 Lt MSp
R1224 Nro Doc:
Cod Convenio:
Codigo IAC
Nro Documento:

Vr Efect:	$240,000.00
VrChgPop:	$.00
VrChgCje:	$.00
Vr Total:	$240,000.00
Nro Cheques:	0

Powered by CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1041895563		MIÑINO PACHECO JORGE ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 12 # 13-40	PONEDERA-ATLANTICO	8769680	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-04	2041852277	94500685[illegible]	I	2023/05/15	2023/04/25	BANCOLOMBIA	0	$539,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,860,000	$297,600			$1,860,000	$232,500			$0	$0			$1,860,000		$9,800		$0	$0		$539,900
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,860,000	$297,600			$1,860,000	$232,500			$0	$0			$1,860,000		$9,800		$0	$0		$539,900
Ciudad: PONEDERA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)						$1,860,000	$297,600			$1,860,000	$232,500			$0	$0			$1,860,000		$9,800		$0	$0		$539,900
1	CC	1041895563	INGRESO	25-14	30	$1,860,000	$297,600	EPS037	30	$1,860,000	$232,500		0	$0	$0	14-23	30	$1,860,000	0.522%	$9,800	0	$0	$0	No	$539,900
Total Afiliados: 1)						$1,860,000	$297,600			$1,860,000	$232,500			$0	$0			$1,860,000		$9,800		$0	$0		$539,900

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1041895563		MIÑINO PACHECO JORGE ALBERTO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 12 # 13-40	PONEDERA-ATLANTICO	8769680	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-04	2023-04	2041852277	94500685[illegible]	I	2023/05/15	2023/04/25	BANCOLOMBIA	0	$539,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$297,600	$0	$0	$297,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$297,600	$0	$0	$297,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,800	$0	$0	$9,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,800	$0	$0	$9,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$232,500	$0	$0	$232,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$232,500	$0	$0	$232,500
TOTAL				1	$539,900	$0	$0	$539,900

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.041.895.563

MERIÑO PACHECO

APELLIDOS

JORGE ALBERTO

NOMBRES

Jorge Meriño P.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1992

PONEDERA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-ABR-2010 PONEDERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0303500-00246552-M-1041895563-20100728 0023084747A 2 34604864

Powered by CamScanner